

«Artículo 3.º El domicilio social se fija en Pozuelo de Alarcón, calle Virgilio, 2, edificio 2, carretera Madrid-Boadilla, kilómetro 2,200, Ciudad de la Imagen.»

Manteniendo el resto del artículo su redacción actual.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—56.087.

**SOCIEDAD
GENERAL DE DERECHOS
AUDIOVISUALES, S. A.**

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

**SOGEDASA INVESTMENTS
ONE, S. L.**

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público que los respectivos socios únicos de las citadas sociedades ejerciendo las competencias propias de las Juntas generales, celebradas todas ellas el 17 de diciembre 2002, decidieron la fusión por absorción de «Sociedad General de Derechos Audiovisuales, S. A.» (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbente, y «Sogedasa Investments One, S. L.» (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbida, así como la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los bienes, derechos y obligaciones de toda clase de la absorbida.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ha considerado como Balance de fusión el de ambas compañías a la fecha de 31 de octubre de 2002, debidamente aprobado en la propia Junta. A efectos contables la fusión surtirá efectos a partir de 1 de noviembre de 2002, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la Sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la Sociedad absorbente. Dicho acuerdo de fusión de ambas sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de administración de las compañías participantes.

Dado que no existen titulares de acciones o participaciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones de ninguna de las sociedades participantes en el proceso de fusión, no se otorga ningún derecho especial ni opción alguna de los mencionados en el párrafo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni ventajas a favor de administradores de las sociedades ni de expertos independientes.

Lo cual se pone en conocimiento de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, con advertencia a los mismos del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 116 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 17 de diciembre de 2002.—El Consejo de Administración de «Sociedad General de Derechos Audiovisuales, S. A.», Sociedad Unipersonal, y el Administrador único de «Sogedasa Investments One, S. L.», Sociedad Unipersonal, Julio Fernández Rodríguez.—55.396. 1.ª 24-12-2002

**SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA DE VILLABÁÑEZ, S. A.**

(En liquidación)

Balance final de liquidación

De conformidad con los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones concordantes, se informa de que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, celebrada el día 17 de diciembre de 2001, acordó la disolución de la sociedad con el periodo de liquidación y la correspondiente modificación de la denominación social pasando a ser «Sociedad Municipal de la Vivienda de Villabáñez, Sociedad Anónima de Liquidación».

Así mismo, la mencionada Junta de accionistas, aprobó el Balance de liquidación de la sociedad, formulado por el Liquidador, plenamente coincidente con el Balance inicial de liquidación.

El Balance final de liquidación aprobado en la mencionada Junta de accionistas fue el siguiente:

	Euros
Activo:	
(121) Resultado negativo de ejercicios anteriores	101.046,43
(128) Cuenta finiquito sociedad ..	934,17
Total Activo	101.980,60
Pasivo:	
(100) Capital ordinario	80.175,01
(120) Remanente	21.805,59
Total Pasivo	101.980,60

Villabáñez, 2 de diciembre de 2002, 5 de diciembre de 2002.—Juan Ávila Repiso, Liquidador de la sociedad.—55.212.

SOMIEDO, S. A.

La Junta universal de accionistas, celebrada el 7 de octubre del 2002, acordó por unanimidad, la reducción del capital social en la cantidad de 408.010,56 euros, con la finalidad de devolución de aportaciones a los socios, mediante la reducción de 3,110121 euros por cada una de las 131.188 acciones de la Compañía, quedando el capital social fijado en 380.445,20 euros, por lo que el valor nominal de cada una de las acciones queda fijado en 2,90 euros modificando, en consecuencia, el correspondiente artículo de los Estatutos sociales.

Los acreedores de la sociedad podrán ejercitar su derecho de oposición durante el plazo de un mes desde la publicación del último de los anuncios que se practiquen.

Madrid, 6 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Jaime Bermúdez de la Puente González del Valle.—55.684.

**STADIO SPORT,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
CONTRADICTION SPORT,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del TRLSA, se hace público, que la Junta general extraordinaria y universal de la entidad «Stadio Sport, Sociedad Limitada», y el socio único de la entidad «Contradiction Sport, Sociedad Limitada Unipersonal», acordaron, por unanimidad, en Juntas celebradas el día 1 de diciembre de 2002, la apro-

bación de la fusión de dichas compañías mediante la absorción de «Contradiction Sport, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Stadio Sport, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por la Administradora única común de las compañías intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas. La sociedad absorbida se extingue sin liquidación, con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida.

Se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del TRLSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Asimismo, los socios y representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 TRLSA.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de diciembre de 2002.—La Administradora única común de «Stadio Sport, Sociedad Limitada» y de «Contradiction Sport, Sociedad Limitada Unipersonal», Concepción Cotino Vicente.—55.243. 2.ª 24-12-2002

**SUMINISTROS Y ACCESORIOS
PARA TRANSFORMADORES
ELÉCTRICOS, S. L.
(Sociedad escindida)**

**WIDEWALL INVESTMENTS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales y universales de socios celebradas el día 17 de diciembre de 2002 por «Suministros y Accesorios para Transformadores Eléctricos, Sociedad Limitada» y «Widewall Investments, Sociedad Limitada» aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la primera, mediante la segregación de una parte de su patrimonio social, constituido por participaciones en el capital social de otra entidad que confieren la mayoría del capital social de la misma, y la transmite a «Widewall Investments, Sociedad Limitada» mediante la correspondiente reducción de su capital social y reservas en las cantidades precisas, sin que sea preciso una correlativa ampliación del capital social de «Widewall Investments, Sociedad Limitada», por poseer ésta última la totalidad de las participaciones sociales de la escindida, en los términos y condiciones del proyecto de escisión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Bilbao, así como en los de los respectivos acuerdos adoptados por las Juntas de socios indicadas. La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, siendo los balances de escisión los cerrados por las sociedades intervinientes al 30 de octubre de 2002.

Asimismo, a los efectos de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades partícipes, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. De igual forma se advierte que los socios, así como los representantes de los trabajadores, por no existir ni obligacionistas, ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, tienen derecho de examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la escisión parcial durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha del último anuncio de escisión y en los términos